

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, julio nueve de dos mil veinte

Proceso: Divisorio
Radicado: 056153103001.2017-00080

Asunto: Auto interlocutorio **297**. Terminación por carencia de objeto

Estudiado el memorial presentado por la parte demandada en el cual se allega copia de la escritura pública 2.801 de agosto 12 de 2019 de la Notaria Segunda de Rionegro, por medio de la cual se realizó la división material, así misma copia del certificado de Instrumentos Públicos donde se abrieron los folios de matrícula inmobiliaria 020-204976 Y 020-204977 que se abrieron con base en la división material realizada.

En vista de lo anterior y que el objeto de presente proceso era que se decretara la división material del inmueble 020-59872 y que el mismo ya se practicó, no hay lugar a dar continuidad al presente proceso por carencia de objeto.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Rionegro, Antioquia

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso DIVISORIO -MATERIAL promovido por EVENCIO DE JESUS CASTRO RIOS en contra de EMILSE DEL SOCORRO CASTRO RIOS y LUZ MERY CASTRO RIOS, por desistimiento por carencia de objeto.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 020-59872, así mismo sobre los inmuebles que se abrieron con base a la partición realizada. Esta medida se informó por oficio 837 de junio 08 de 2017.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
751740641c36340eacc626ef9e72ce977b82276a7f34f73cc25b90e28699646b
Documento generado en 09/07/2020 04:40:10 PM